

la Marina en Cádiz, sitas en el edificio laboral—Bahía Blanca—, durante las horas de diez a trece, todos los días laborales.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.  
Cádiz, 28 de febrero de 1963.—El Delegado provincial.—243.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se dispone inclusión de un nuevo explosivo en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, a solicitud de la «Unión Española de Explosivos, S. A.»**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido ante esta Dirección General por la empresa «Unión Española de Explosivos, S. A.», solicitando la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, de un nuevo explosivo al que atribuye la denominación «Nitramita 2C» y la comercial «Agrolita L», en la siguiente composición:

	%
Binitro-naftaleno ... ..	15,27
Nitrato amónico ... ..	78,46
Fosfato disódico hidratado ... ..	6,27

Resultando que estudiados los explosivos industriales en uso actualmente, para el arranque de rocas y minerales, se precisa disponer de otro tipo de explosivo que se adapte mejor al trabajo agrícola, removiendo y esponjando la tierra vegetal en que se encuentran las raíces de los árboles, sin que se produzca su desplazamiento al exterior;

Resultando que el nuevo explosivo cuya autorización se solicita no se adscribe a fábrica determinada ni figura en el expediente proyecto de fabricación;

Resultando que la Comisión del Grisú informa favorablemente la petición del nuevo explosivo solicitado, que por ser deficitario de oxígeno produce gran cantidad de óxido de carbono;

Vistos los artículos 122 y 124 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944; la clasificación y designación de explosivos autorizados incluida en el Decreto 1466/1962, de 22 de junio, por el que se modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en sus disposiciones en materia de Explosivos («Boletín Oficial del Estado» número 156, 30 de junio de 1962) y el informe de la Sección de Combustibles y Explosivos de esta Dirección General y el de la Comisión del Grisú;

Considerando que en cuanto a la inclusión del nuevo explosivo en la Lista Oficial citada, procede la tramitación directa por esta Dirección General;

Considerando que toda modificación que entrañe nueva producción en las fábricas ha de ser objeto del reglamentario expediente de autorización en el que consten el proyecto completo con los datos de ubicación, producción y demás pertinentes al caso.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha resuelto incluir en la Lista Oficial el explosivo «Nitramita 2C», que se designa comercialmente «Agrolita L».

Antes de proceder a la fabricación de este explosivo, la Sociedad Unión Española de Explosivos, S. A., deberá presentar en la Jefatura de Minas correspondiente el oportuno proyecto, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Armas y Explosivos citado y solicitar la necesaria autorización.

En las envolturas del explosivo se especificará claramente la prohibición de su empleo en minas, lugares cerrados y de poca ventilación.

Antes de proceder a su venta solicitará del Ministerio de Hacienda la correspondiente clasificación del explosivo a efectos tributarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1963.—El Director general, José García Comas.

Unión Española de Explosivos, S. A.—Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 11 de marzo de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de junio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero.**—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).

**Segundo.**—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias las redes de caminos y obras de fábrica y redes de saneamiento y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de dicha concentración parcelaria Abrevadero, incluidas en esta primera parte del Plan.

**Tercero.**—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Redes de caminos y obras de fábrica.

Fechas límites.—Presentación de proyectos: 30-VI-1963; terminación de las obras: 30-IV-1964.

Obra: Redes de saneamiento.

Fechas límites.—Presentación de proyectos: 30-VI-1963; terminación de las obras: 30-IV-1964.

Obra: Abrevadero.

Fechas límites.—Presentación de proyectos: 30-VI-1963; terminación de las obras: 30-IV-1964.

**Cuarto.**—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace pública la adjudicación de la subasta de las obras que se citan a favor de don José Luis Antolín Gil.**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 2 de febrero de 1963, para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y limpieza de arroyos de la zona de Villamuriel de Campos (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas noventa y siete mil ciento veintiocho pesetas con catorce céntimos (1.997.128,14 pesetas), con esta fecha la Dirección del